



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA
TOCACHE - SAN MARTIN



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 088-2024-MDU/A

Uchiza, 26 de Julio de 2024.

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria, se **APRUEBA** por **UNANIMIDAD**, de fecha 26 de Julio de 2024, convocado y presidido por el Alcalde, Med. Vet José Luis Escalante Mosquera, con la asistencia del **100% QUORUM** de los miembros del Concejo Municipal, y;

VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de julio de 2024, el Informe N° 265-2024-GM-MDU, de fecha 24 de julio de 2024, emitido por el CPC. Elmer Veramendi Gavidia, Gerente Municipal, Informe N° 0318-2024, de fecha 18 de julio del 2024, emitido por el C.P.C. Jose Manuel Martínez Chujutalli, Informe N° 732-2024-GDUI-MDU/JAOB, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura - Ing. Jhosmell Alcezander Obregón Bravo, de fecha 24.07.2024, Informe N° 070-2024-FATM-SGGRDDC-GDUI/MDU de fecha 24.07.2024 emitido por el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil (e) - Ing. Civil Frank Anthony Tocas Morales, se solicita por emergencia una constatación e intervención de un forado de una posa de tres metros de profundidad en la quebrada Tupac 2 - afluente 1 adyacente con el puente de la Av. Huáscar Cdra. 05, ya que se está socavando y erosionando las bases o pilares que sostienen el puente que ya está colapsando. Por otra parte, alrededor de dicha posa de agua los niños bajan a jugar lo cual es un alto riesgo que podrían caer y ahogarse y perder la vida, la cual será responsabilidad de las autoridades competentes por su inoperatividad, y;

CONSIDERANDO:

Conforme establece la Constitución Política del Perú en su Artículo 194, modificada por las leyes de reforma constitucional N° 27680, 28607 y 30305. Concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, conforme a la Ley, son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece las municipalidades radica en la facultad de los actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Prescribe en el artículo 39 de La Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, establece que: Los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el art. 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con DECRETO LEGISLATIVO N°1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado Peruano, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Asimismo, se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, con DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. En su artículo 29.1) establece que la fase de ejecución de inversiones comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. Asimismo, en su artículo 34.1) establece que los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización, y que, transcurrido ese plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución. Y, adicionalmente, la mencionada directiva establece los órganos del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, así como sus respectivas funciones, por lo que resulta necesario precisar que la unidad ejecutora de inversión, es la responsable del referido gobierno local.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA
TOCACHE - SAN MARTIN**



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag.02/ **ACUERDO DE CONCEJO N° 088-2024-MDU/A**

Máxime, El acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de julio de 2024:

Que, el Informe N° 070-2024-FATM-SGGRDDC-GDUI/MDU de fecha 26.07.2024, emitido por el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil (e) – Ing. Civil Frank Anthony Tocas Morales, para su aprobación en Sesión de Concejo.

El Informe N° 265-2024-GM-MDU de fecha 24.07.2024 emitido por el CPC. Elmer Veramendi Gavidia, Gerente Municipal, Agendar a Sesión de Concejo Municipal, y;

Que, el actuado referido puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal, luego de las deliberaciones y opiniones vertidas, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa de aprobación del Acta, se aprueba el siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR por UNANIMIDAD LA PRIORIZACIÓN DE LA REPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL PUENTE UBICADO SOBRE LA QUEBRADA TUPAC 2 EN LA AV. HUÁSCAR, EN LA CIUDAD DE UCHIZA, DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA DE TOCACHE, REGIÓN SAN MARTÍN, con un monto de ejecución de S/. 3,087.00 (Tres Mil Ochenta y Siete con 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR y NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil el cumplimiento de la presente disposición municipal.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a Secretaria General la suscripción y en coordinación con la Unidad de Estadística e Informática, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de la web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital De Uchiza

 Med. Vet. José Luis Escalante Mosquera
ALCALDE

